



AdaptaPro

Guía forense integral para la gestión estratégica y autoliquidación del IVA

Protocolos de auditoría de precisión y
mitigación de riesgo fiscal en la Forma 99030

El marco normativo vigente impone un determinismo legal absoluto e inquebrantable

Política operativa de cero sanciones y erradicación de reparos

La gestión procedimental exige exactitud algorítmica. La inobservancia de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) expone al Sujeto Pasivo a medidas de clausura inmediata y a **multas indexadas al Tipo de Cambio de la Moneda de Mayor Valor (TCMV)**, impactando directamente la **liquidez del capital de trabajo**.



La categorización del Sujeto Pasivo transfiere deberes disímiles y caducidades aceleradas

Ecosistema tributario y parámetros de actuación

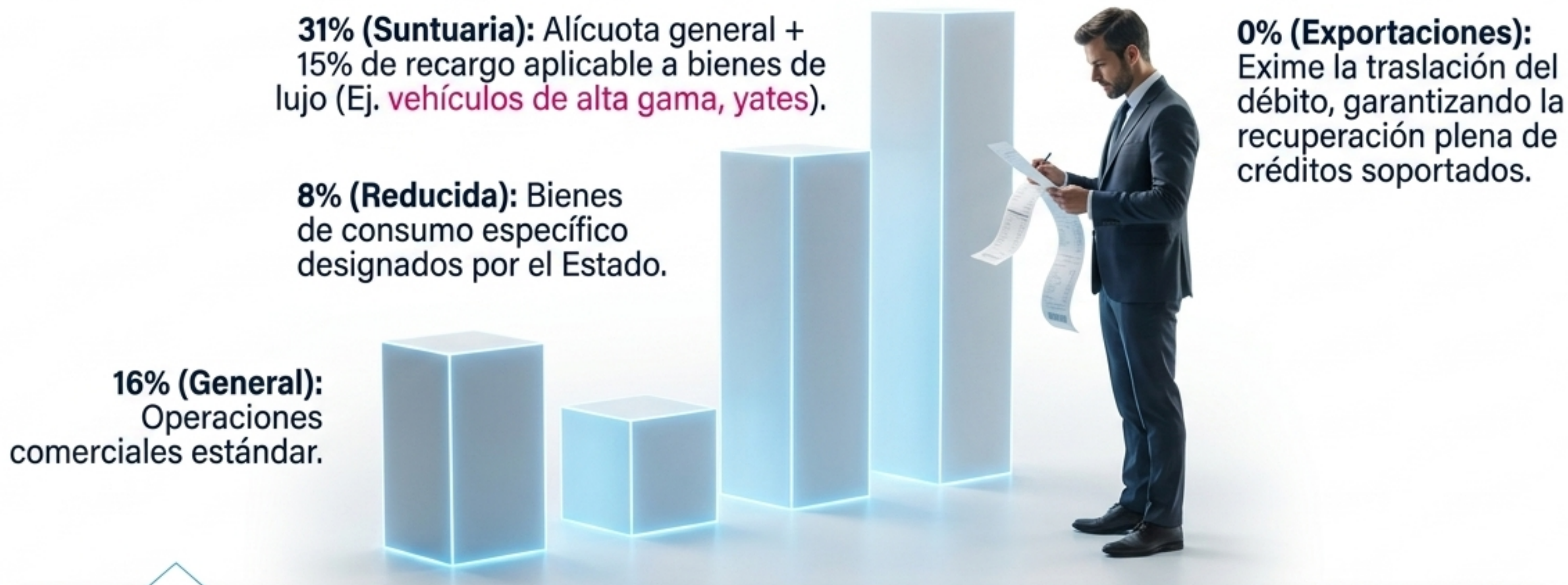


Contribuyentes Ordinarios	Sujetos Pasivos Especiales (SPE)	Contribuyentes Formales
Periodicidad: Mensual	Periodicidad: Quincenal	Periodicidad: Trimestral / Semestral
Retención a Terceros: No aplica	Retención a Terceros: 75% o 100%	Retención a Terceros: No aplica
Caducidad de Créditos: 12 meses	Caducidad de Créditos: 6 meses (12 quincenas)	Condición: Prohibición absoluta de desglose de IVA

Nota forense: Un error en la temporalidad de declaración genera **multas automáticas tasadas al TCMV**.

El nacimiento de la obligación tributaria exige una delimitación milimétrica en la facturación

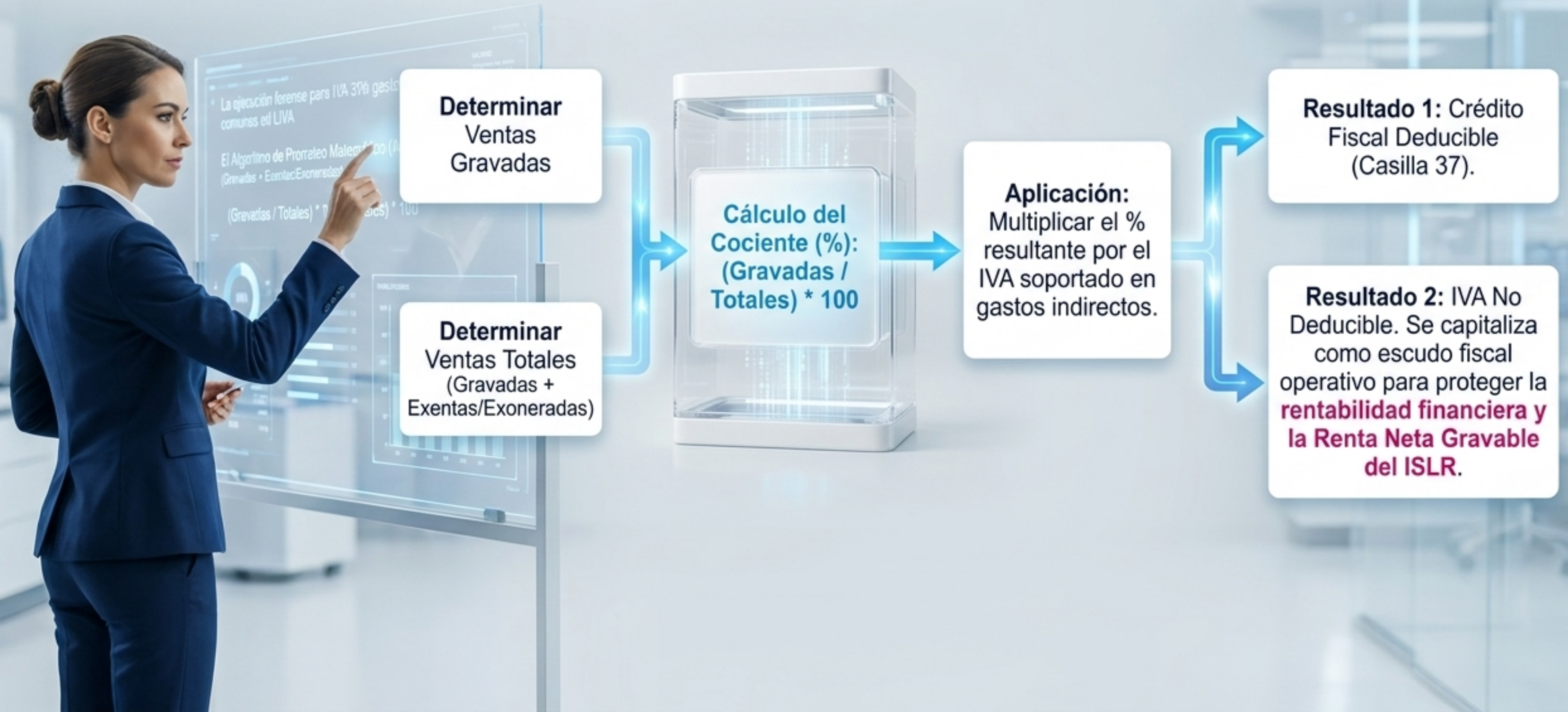
Estructura de alícuotas y exclusiones quirúrgicas (Art. 27 LIVA)



Exclusiones de Ley: La 'No Sujeción' (inmuebles, nómina) y las 'Exenciones' (cesta básica) requieren segregación exacta en sistemas para evitar gravar operaciones indebidamente.

La ejecución forense para gastos comunes previene el rechazo de créditos fiscales

El Algoritmo de Prorratio Matemático (Art. 34 LIVA)



La plataforma de transmisión de datos exige una segregación contable exacta

Mapeo estructural de la Forma 99030

RIF Razón Social Período /

Casilla 40 Casilla 40

Casilla 41 Casilla 42 Casilla 44

Casilla 40 Casilla 42 Casilla 44 Casilla 70

Casilla 37 Casilla 37 Casilla 37

Casilla 54 Casilla 54 Casilla 54

Casilla 46 Casilla 56 Casilla 66

Casilla 90 Casilla 90

Casillas 40/42/44: Ventas consolidadas y Débitos Fiscales retenidos a terceros.

Casilla 70: Créditos de afectación directa (100% deducibles operativamente).

Casilla 37: Créditos por Prorrata (Introducir el **100%** del gasto aquí detona algoritmos de Data Mining por evasión).

Casillas 54/66: Compensación de retenciones acumuladas y del período.

Casilla 90: Cuota lícita o **excedente líquido a favor**.

Las contingencias estructurales invisibles detonan reparos fiscales severos

Puntos ciegos (Blind Spots) en la arquitectura fiscal

Omisión de Anticipo ISLR:

Registrar la Forma 30 con "Pago Cero" detona igualmente planillas de anticipo. Su inobservancia suspende la solvencia.

Dilución Inflacionaria:

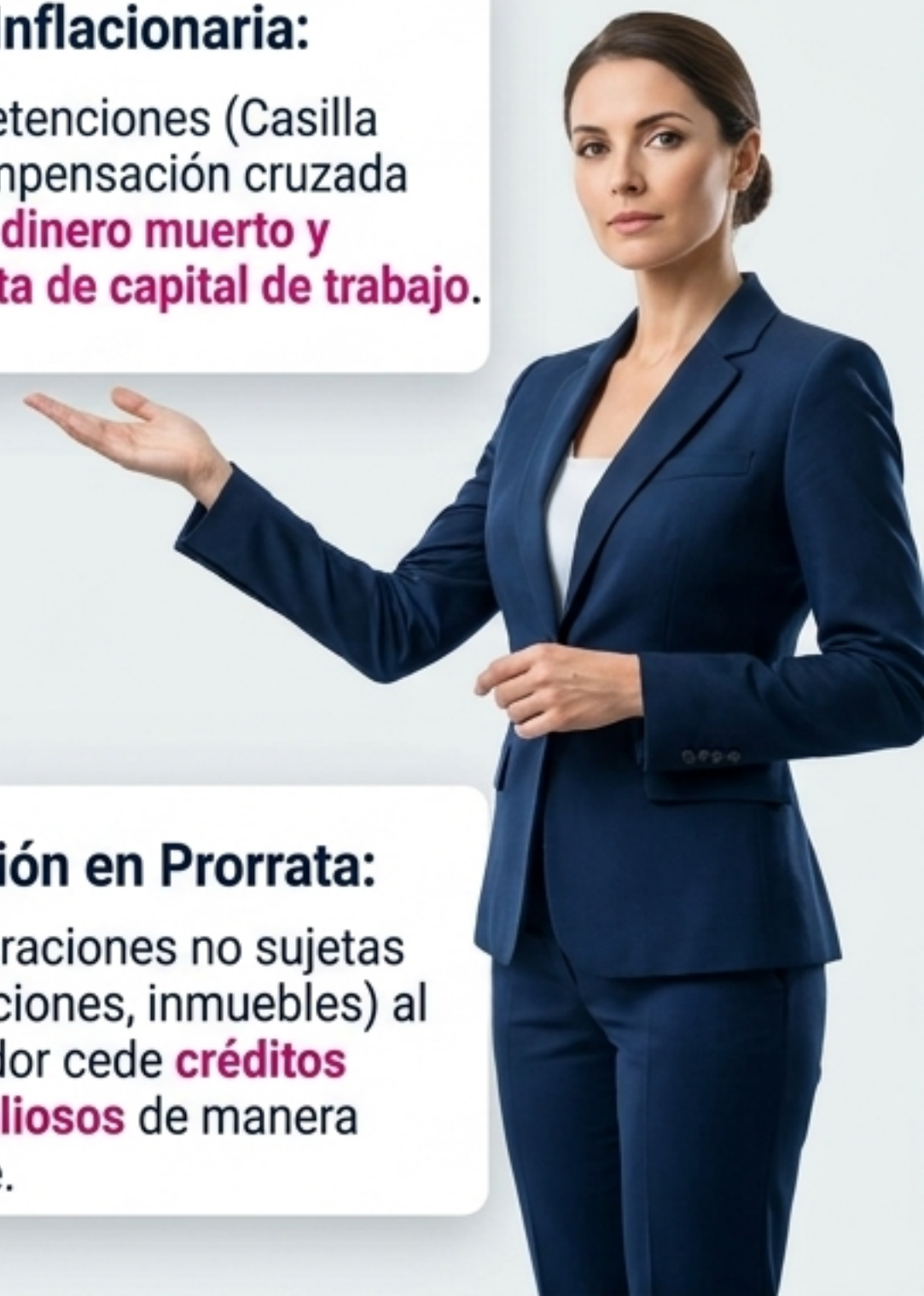
Arrastrar retenciones (Casilla 54) sin compensación cruzada constituye **dinero muerto y pérdida neta de capital de trabajo**.

Caducidad Acelerada SPE:

Deducir facturas con más de 6 meses de antigüedad típica como defraudación fiscal.

No Sujeción en Prorrata:

Sumar operaciones no sujetas (ej. liquidaciones, inmuebles) al denominador cede **créditos fiscales valiosos** de manera irreversible.





Las rutinas de facturación erróneas materializan ilícitos tributarios latentes

Puntos ciegos operativos y procedimentales

Reverse Charge (Importación de Servicios): Servicios nube (AWS, Azure) requieren que el receptor autoliquide y retenga el 100%. Foco principal de evasión técnica.

Exoneraciones sin Certificado: Nacionalizar bienes sin el "Certificado de No Producción" anula la dispensa fiscal en auditoría.

Reembolsos a Persona Natural: Facturas emitidas con Cédula (V-) del trabajador en viáticos inutilizan por completo el crédito fiscal.

Declaraciones "En Cero" Falsas: Reportar sin movimiento para evadir plazos, existiendo actividad comercial, constituye falsedad material.

La erradicación de la Unidad Tributaria impone
un nuevo estándar punitivo indexado

Matriz de Riesgo y Sanciones Materiales (COT 2020)

Falta de Facturación (Omisión)	150 veces el TCMV + 10 días de clausura (Incremento del 200% para SPE).
Disminución Ilegítima (Fraude en Prorratio)	Multa del 100% al 300% del tributo omitido.
Retener y NO enterar al Fisco	Prisión (4 a 6 años) + Multa del 1000% del monto retenido.
Mora en Pago (Casilla 90)	Recargos diarios escalonados hasta el 100% del impuesto adeudado, más intereses continuos.

Los dilemas forenses complejos exigen resoluciones precisas de laboratorio fiscal

Parámetros de actuación ante escenarios extraordinarios



Cesión de Créditos (Art. 50 COT): Válida y aplicable únicamente en la fase de liquidación de cuota, no como un crédito operativo recurrente.

Múltiples Sucursales: El prorrateo no se fragmenta; se exige una consolidación absoluta bajo el RIF corporativo único.

Mermas y Faltantes: Todo inventario extraviado sin justificación policial es tipificado como venta omitida, obligando a autoliquidación.

Notas de Débito (Indexación): El ajuste del IVA por fluctuación cambiaria se declara estrictamente en el período de emisión del documento.



El marco jurisprudencial establece límites empíricos a la Administración Tributaria

Precedentes de resguardo a favor del Sujeto Pasivo (TSJ)

Sentencia 01464 (Plumrose): Dictamina que el prorrateo aplica exclusivamente a gastos comunes. Los créditos de afectación directa son intocables y no se diluyen.

Sentencias 02991 / 04581 (Polar): Consagra la libertad probatoria. Errores formales menores de imprenta no expropian el derecho al **crédito fiscal patrimonial** si se comprueba el pago efectivo.

Sentencia 00559 (El Nacional): Autoriza la **compensación cruzada** de **créditos líquidos exigibles** de ISLR contra cuotas de IVA para resguardar la operatividad de la empresa.

La negligencia contable materializa fallos judiciales irreversibles a favor del Fisco

Límites inquebrantables de la Institución Tributaria

Sentencias 00319 / 00651: Ratifican de forma perentoria el cobro de multas en **divisas al TCMV (Ej. Euro)**, protegiendo las acreencias del Estado frente a la devaluación.

Sentencia 00842: Multa inapelable del 1000% por retraso superior a 100 días en el enteramiento de retenciones (apropiación indebida).

Sentencia 01108 (Globovisión): La complejidad en las matemáticas del prorrateo no exime de la sanción por disminución ilegítima.

Sentencia 00280: Las caídas del portal SENIAT no justifican omisiones; se exige prever liquidaciones manuales alternativas.



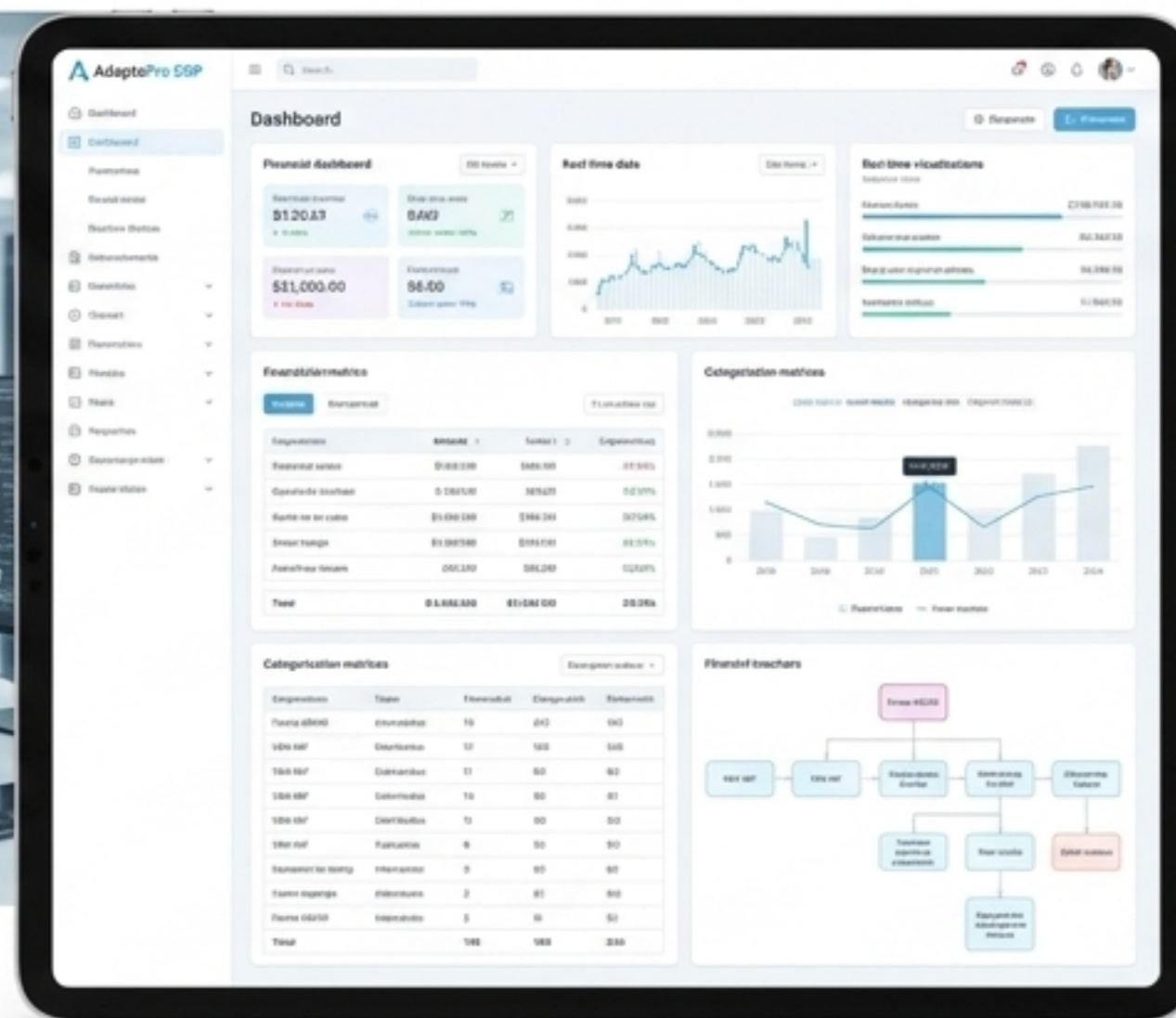
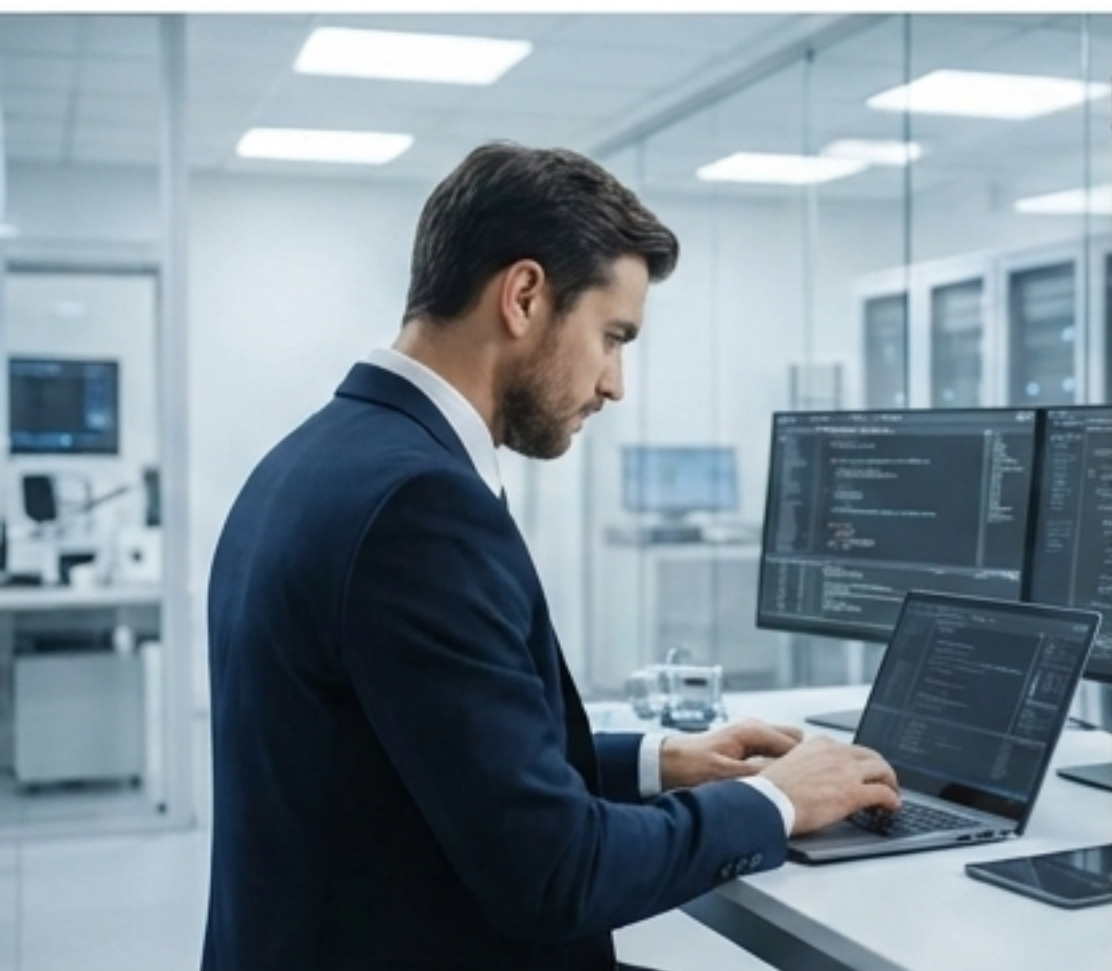
La metamorfosis del entorno fiscal exige una predictibilidad regulatoria tecnológica

Radar normativo estructural (2025-2026)



La automatización forense neutraliza de raíz el margen de error humano

Integración del Ecosistema Tecnológico AdaptaPro



El software corporativo **AdaptaPro ERP**, diseñado bajo doctrina **VEN-NIF** y normativas del **SENIAT**, sistematiza el flujo de la **Forma 99030**. Ejecuta la categorización gravable automatizada, la segregación exacta en centros de costo y el logaritmo de prorrateo en tiempo real. Aisla los riesgos para blindar de manera definitiva su **rentabilidad financiera**.

Visite nuestras soluciones integrales e implemente una política de cero sanciones en adaptaproerp.com



Trazabilidad legal ineludible como base de actuación forense corporativa

Índice Normativo Consolidado

Constitución (CRBV): Art. 316 (Principios del sistema tributario).

Cód. Orgánico Tributario (COT 2020): Arts. 50 (Cesión), 66 (Intereses), 91/92 (TCMV), y 101-121 (Régimen de Ilícitos y Penas).

Ley de IVA (LIVA): Arts. 3-19 (Hecho Imponible y Exenciones), 27 (Alícuotas), 33-34 (Caducidad y Algoritmo de Prorrata).

Providencias SENIAT: SNAT/2015/0049 (Regímenes de Retenciones) y SNAT/2011/0071 (Máquinas Fiscales y Facturación).

Acceda a nuestro ecosistema de información jurídica y tecnológica en adaptaproerp.com